

RES. EXENTA D.J. N° 110-605-2016

ROL N° 012-2016

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE
INDICA.

Santiago, 15 de septiembre de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 1.762, de 2015, del Ministerio de Hacienda; la Circular UAF N° 49, de 2012; las Resoluciones Exentas D.J. N°s 110-121-2016 y 110-563-2016; la presentación del sujeto obligado **Propiedades Barros Huneeus S.A.**, de fecha 1 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 110-121-2016, de fecha 19 de febrero de 2016, formuló cargos e inició un procedimiento sancionatorio en contra del sujeto obligado **Propiedades Barros Huneeus S.A.**, ya individualizado en los presentes autos infraccionales, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero, en la Circular UAF N° 49, de 2012.

Segundo) Que, con fecha 22 de febrero de 2016, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado **Propiedades Barros Huneeus S.A.** la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente.

Tercero) Que, con fecha 24 de febrero de 2016, y encontrándose dentro de plazo legal, el sujeto obligado **Propiedades Barros Huneeus S.A.**, presentó un escrito de descargos formulando alegaciones relativas al cargo formulado.

Cuarto) Que, mediante Resolución Exenta D.J. N° 110-563-2016, de 25 de agosto de 2016, se tuvieron por presentados los descargos, y se puso término al proceso sancionatorio, imponiéndose al sujeto obligado **Propiedades Barros Huneeus S.A.**, las sanciones de amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 15 (quince Unidades de Fomento).

Esta resolución fue notificada al sujeto obligado, mediante carta certificada, depositada en la oficina postal de destino con fecha 30 de agosto de 2016, según da cuenta el expediente administrativo.

Quinto) Que, mediante presentación de fecha 1 de septiembre de 2016, y dentro del plazo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado dedujo recurso de reposición, solicitando la rebaja de la multa impuesta, fundado en que siempre habría dado cumplimiento a las normas emanadas por la Unidad de Análisis Financiero, y que considerando su capacidad económica, la multa resulta muy onerosa. Al respecto explica lo siguiente: *"Que la multa impuesta es muy onerosa atendida la capacidad económica que posee Propiedades Barros Huneeus S.A. En efecto, la Ley N° 19.913 ordena a la autoridad tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción, para lo cual estimo debe ajustarse a objeto de ajustaría a la realidad económica que el sujeto obligado posee"*.

Sexto) Que, los argumentos planteados por el sujeto obligado en su recurso de reposición, no obstante no aportan antecedentes nuevos o no considerados durante la tramitación del proceso sancionatorio administrativo,

conforme a la información que dispone esta Unidad de Análisis Financiero, el sujeto obligado es una micro empresa con tramos de venta muy bajos, y teniendo presente que solamente se ha formulado un único cargo infraccional, se acogerá parcialmente el recurso de reposición en el sentido de reducir la multa aplicada.

En este sentido, aunque efectivamente el sujeto obligado reconoció el hecho infraccional imputado, y señaló que se había ajustado no acreditó dicha aseveración, acompañado el Manual de Prevención que habría implementado. No obstante lo anterior, y en estricta aplicación de lo previsto del artículo 19 de la Ley N° 19.913, en cuanto a considerar la capacidad económica del sujeto obligado, se acogerá parcialmente la reposición, en el sentido señalado.

Séptimo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913.

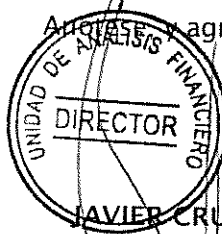
RESUELVO:

1. **HÁGASE LUGAR** parcialmente a la reposición presentada por el sujeto obligado **Propiedades Barros Huneus S.A.**, atendido lo expresado en la presente Resolución Exenta.

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta D.J. N° 110-563-2016, dejando como sanción impuesta la de **amonestación escrita y multa de UF 10 (diez Unidades de Fomento)**.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Propiedades Barros Huneus S.A.**

Archivarse y agréguese al expediente.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

MZE/JPC/AMT